



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2019-MDP

PICHANAQUI, 10 DE ABRIL 2019

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2019-MDP de fecha 26 de marzo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 16° numeral 16.1, literal f) inciso f.4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Autorícese, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos; numeral 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante el Informe N° 136-2019-GPyP/MDP, y el Informe N° 072-2019-SGPYR-GPYP/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, se otorga disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera de Cumplimiento al Convenio Marco de Transferencia N°001-2019-IVP-CHMYO, por el monto de S/.66.000.00 (sesenta y seis mil con 00/100 soles), a favor del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Chanchamayo;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°06-2019-MDP, de fecha 26 de marzo del presente año, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio Marco de Transferencia Financiera N° 001-2019-IVP-CHMYO, entre las Municipalidades Distritales de Perene, San Luis de Shuaro, Vitoc, Pichanaqui, San Ramón, Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a favor del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Chanchamayo., para el Cofinanciamiento del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales y Operatividad del IVP –CHMYO., el mismo que cuenta con Informe favorable de disponibilidad presupuestal; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal; luego, del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Transferencia N°001-2019-IVP-CHMYO, por el monto de S/.66.000.00 (sesenta y seis mil con 00/100 soles), a favor del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Chanchamayo;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio Marco de Transferencia N°001-2019-IVP-CHMYO, con el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Chanchamayo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las áreas que corresponde el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

